

8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO.

8.1. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y ESTIMACIÓN DE VALORES CUANTITATIVOS.

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Para el sistema de Garantía de Calidad se contempla la normativa de desarrollo del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10/02/2011) que regula los estudios de doctorado en la Universidad Complutense de Madrid www.ucm.es/calidad, y existirá una Comisión de Calidad del Centro, aprobada por la Junta del Centro, órgano colegiado específicamente dedicado a garantizar la calidad de los programas de doctorado.

- A) La Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Información es el órgano colegiado máximo responsable de la calidad de los Programas de Doctorado impartidos en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid. Dicha Comisión ya existe y ha sido aprobada por la Junta del Centro con la misión específica de garantizar la calidad de todas las titulaciones impartidas, incluidas las de Doctorado.

Esta Comisión funciona con un reglamento específico aprobado por dicha Junta. En ella están representados todos los colectivos de la Comunidad Universitaria: profesorado, estudiantes, personal de administración y servicios y responsables académicos.

Los miembros que forman esta Comisión son:

- El Decano/a de la Facultad preside la Comisión, y es el/la responsable de garantizar la calidad interna de las titulaciones impartidas en ella.
- Dos Vicedecanos
- Los coordinadores responsables de cada una de las titulaciones de la Facultad (Grados, Masteres y Doctorados)
- Dos representantes de alumnos en Junta de Facultad
- Un representante del Personal de Administración y Servicios miembro de la Junta de Facultad.

Asimismo, se contará con agentes externos. Estos últimos pueden ser expertos designados por las Agencias Autonómicas o Estatales de

Evaluación o expertos en evaluación de la calidad de otras universidades. La participación de estos agentes externos en la Comisión de Calidad está regulada en el Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión y su actuación se centra en reuniones de toma de decisiones y propuestas de mejora.

La Comisión de Calidad elaborará anualmente una Memoria de sus actuaciones y un plan de mejoras de las titulaciones que deberá ser aprobado por la Junta de Facultad.

La Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Información, con relación al Programa de Doctorado de Comunicación Audiovisual, Publicidad y Relaciones Públicas tendrá como funciones:

- Realizar el seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad.
- Gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho sistema.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad del Programa de Doctorado.
- Realizar propuestas de mejora y hacer su seguimiento.
- Proponer y modificar los objetivos de calidad del título.
- Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de la titulación (objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros).
- Gestionar el Sistema de Información de la titulación.
- Establecer y fijar la política de calidad del Programa de acuerdo con la política de calidad de la Facultad de Ciencias de la Información y con la política de calidad de la UCM.

Esta Comisión se reunirá dos veces en el curso (como mínimo) y elaborará anualmente una Memoria de sus actuaciones y un plan de mejoras de la titulación que deberá ser aprobado por la Junta de Facultad y difundido en la página Web.

B) La Comisión Académica del Programa de Doctorado en Comunicación Audiovisual, Publicidad y Relaciones Públicas, prevista en el Real Decreto 99/2011, es el órgano colegiado al que le corresponde la gestión del doctorado. Asume las funciones académicas y científicas que le atribuyen las normativas de doctorado y las de la Universidad Complutense.

Garantiza los siguientes aspectos principales:

- Que la selección del profesorado y del alumnado se realiza de acuerdo con los estándares establecidos por esta titulación.
- Que durante el periodo de formación y de investigación se cumplen las actividades, objetivos y los plazos establecidos. Le compete evaluar la adecuación y calidad de los proyectos de investigación y de las investigaciones.
- La revisión, la aplicación y evaluación interna del sistema de calidad específico del doctorado; y la aplicación y seguimiento de las normas de calidad establecidas y que se establezcan para los programas de doctorado por la Universidad Complutense.

- Preparar las memorias y documentos destinados a las evaluaciones llevadas a cabo por agencias externas.
- La programación, gestión y evaluación de los programas de movilidad de los profesores y alumnos; así como de los acuerdos, convenios y cooperaciones con organismos, empresas, nacionales e internacionales.

La Comisión Académica estará formada por:

La Comisión Académica del Programa de Doctorado está integrada por el coordinador del programa, por los directores de los Departamentos de Comunicación Audiovisual y Publicidad I y II, un secretario y un doctor de cada uno de los equipos de investigación del Programa y elegido por estos equipos, entre los profesores que hayan dirigido, al menos, una tesis doctoral en los últimos cinco años.

El Programa de Doctorado contará con un coordinador designado por el Rector de la Universidad, a propuesta de la Junta de Facultad de Ciencias de la Información, de entre los profesores del programa.

El Coordinador del Programa de Doctorado convocará y presidirá la Comisión y las subcomisiones permanentes que procedan; aplicará las políticas y actuaciones que de ellas dimanen y propondrá las iniciativas y cuestiones que considere necesarias. Coordina, asimismo, las actividades administrativas, académicas, científicas y las relaciones externas e internas.

La Comisión de Coordinación del Doctorado en Comunicación Audiovisual, Publicidad y Relaciones Públicas se constituirá de acuerdo con lo establecido en el RD 99/2011, de 28 de enero y se reunirá dos veces en cada curso (1 por semestre) sin perjuicio de que se convoquen otras reuniones ordinarias o extraordinarias si se considera conveniente.

C) Procedimientos para obtener y analizar información sobre el funcionamiento del programa.

El Programa de Doctorado contará con procedimientos propios para adquirir y evaluar información que permita supervisar el funcionamiento de las actividades formativas y de investigación, que están encomendados a la Comisión del Programa de Doctorado:

- Encuesta anual a los doctorandos/as. Se informará a los profesores de los resultados y se propondrán las mejoras que se consideren convenientes al Coordinador del Programa. También dicha Comisión elaborará los informes destinados a las evaluaciones internas de la Universidad Complutense.
- Distribución de tutores y directores de tesis y supervisión de los avances realizados en la elaboración del Proyecto de Investigación inicial, al que se refieren los puntos 3.4, 5.1 y 5.2 de la presente Memoria, antes de la finalización del primer cuatrimestre de cada curso.
- Supervisión del desarrollo de los proyectos iniciales, antes de la finalización del primer curso del Programa, conforme a lo establecido

en el punto 5.2 de la presente Memoria, en lo relativo al Seguimiento del Doctorando.

· Los resultados serán susceptibles de publicación en la página Web del Programa de Doctorado.

D) Procedimientos de desarrollo de los programas de movilidad

Cada estudiante establecerá, de acuerdo con su tutor y/o director, un plan y calendario de movilidad para actividades formativas realizadas en otros centros nacionales e internacionales. Lo harán tanto los estudiantes a tiempo completo como parcial.

A efectos, tanto de las estancias de formación temporal en otros centros internacionales, como para la invitación a profesores extranjeros para impartir actividades formativas y para la concertación de codirecciones de tesis y asesoramiento para la obtención del doctorado de Mención Internacional, la Facultad de Ciencias de la Información, de la que depende este Programa, cuenta con convenios de intercambio con un total de 85 Universidades europeas (véase ww.ucm.es/centros/cont/descargas/documento37846.pdf), además de los centros con los que el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad Complutense mantiene convenios para becas de movilidad en universidades europeas, asiáticas, africanas, americanas y de Oceanía.

Dicha relación actualizada para el último año puede consultarse en <https://movilidadinternacionalucm.ucm.es/moveonline/cooperations/search.php>. Desde esta base el Programa de Doctorado ofertará al menos cinco intervenciones de profesores extranjeros invitados a intervenir en actividades formativas complementarias. Se acudirá para ello a las convocatorias públicas de financiación de la movilidad internacional y a las propias de la Universidad Complutense. Dichas visitas serán aprovechadas, además, para la concertación de co-direcciones y asesoramiento de tesis de los doctorandos.

Se seguirá el siguiente procedimiento para la ejecución de los planes de movilidad de los estudiantes del programa de doctorado: cada uno, supervisado por su tutor y/o director, presentará un plan específico de estancia y actividad en los centros correspondientes que indiquen duración y calendario para el curso académico siguiente. El plan lo confirmará o modificará la Comisión Académica. El Programa informará de las convocatorias de becas y bolsas para financiar estas actividades de movilidad, así como de los convenios de colaboración institucional que faciliten posibles intercambios para la formación de estudiantes de doctorado en centros externos nacionales e internacionales. La web del programa hará referencia expresa de la sección de la web de la Universidad Complutense en la que se actualiza esta información (<http://www.ucm.es/?a=servicios/becas&d=men00056>). La coordinación del programa garantizará el asesoramiento para aprovechar esa información.

E) Quejas y reclamaciones

Tribunal de Reclamaciones.

En la primera reunión de cada curso académico, la Comisión de Coordinación del Programa de Doctorado en Comunicación Audiovisual, Publicidad y Relaciones Públicas nombrará un tribunal de reclamaciones formado por tres profesores del Programa y sus suplentes.

Reclamaciones de los estudiantes.

1. Procedimiento

Los estudiantes tienen el derecho de formular reclamaciones en disconformidad con el desarrollo de su formación o por incumplimientos de la responsabilidad académica e investigadora contraída con ellos por el Programa o por problemas derivados de la gestión administrativa. Las reclamaciones motivadas por una decisión institucional de la Comisión Académica habrán de presentarse en el plazo de los cuatro días hábiles desde la notificación oficial de la misma [art. 47 del Estatuto del Estudiante de la UCM]).

Las reclamaciones que se presenten deben tener en cuenta los siguientes puntos:

1. Las reclamaciones serán formuladas por el interesado mediante la presentación de un escrito dirigido al Coordinador/a del Programa de Doctorado en el que figuren sus datos personales, y su domicilio a efectos de notificación, y en el que se concretarán con suficiente claridad los hechos que originan la queja, el motivo y alcance de la pretensión que se plantea y la petición. El escrito se presentará con libertad de forma.
2. La Comisión de Doctorado no admitirá las reclamaciones y observaciones anónimas, las formuladas con insuficiente fundamento o inexistencia de pretensión y todas aquellas cuya tramitación cause un perjuicio al derecho legítimo de terceras personas. En todo caso, se comunicará por escrito a la persona interesada los motivos de la no admisión.
3. La Comisión de Doctorado no considerará aquellas reclamaciones sobre las que esté pendiente resolución judicial o expediente administrativo y suspenderá cualquier actuación si, en el transcurso de su tramitación, se iniciara un procedimiento administrativo o se interpusiera demanda o recurso ante los tribunales ordinarios. Ello no impedirá, no obstante, la investigación de los problemas generales planteados en las reclamaciones presentadas.
4. Admitida la reclamación, la Comisión de Doctorado y el Coordinador/a convocará al Tribunal de Reclamaciones para promover la oportuna investigación y dará conocimiento a todas las personas que puedan verse afectadas por su contenido.
5. En la fase de investigación del procedimiento, el Tribunal de Reclamaciones de la Comisión de Doctorado emprenderá las actuaciones pertinentes para comprobar cuantos datos fueran necesarios según el contenido de la documentación aportada, incluso, si fuera pertinente, con

entrevistas personales, y podrá recabar los informes externos que sean convenientes. Los casos de reclamación sobre calificación no son de aplicación en el Programa de Doctorado por cuanto la competencia de la misma corresponde de manera soberana e inapelable al Tribunal o Comisión de Evaluación de la Tesis Doctoral.

6. Si el profesor o profesores afectados por la reclamación formaran parte del Tribunal de Reclamaciones serán sustituidos por los correspondientes suplentes (se aplica a los miembros del Tribunal los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

7. Una vez concluidas sus actuaciones, el Tribunal de Reclamaciones de la Comisión de Doctorado notificará su resolución a los interesados, con las sugerencias o recomendaciones que considere convenientes para la subsanación, en su caso, de las deficiencias observadas.

8. Contra la resolución del Tribunal de Reclamaciones cabe elevar nueva instancia, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Información. Las decisiones de dicha Comisión del Centro sólo podrán recurrirse ante el Rector de la Universidad, mediante recurso ordinario en el plazo de un mes.

Plazos de resolución del Tribunal de Reclamaciones.

El plazo máximo para la resolución del Tribunal de Reclamaciones de una reclamación será de tres meses. Este plazo se contará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Facultad de Ciencias de la Información (órgano competente para su tramitación). No obstante, el Tribunal de Reclamaciones siempre tratará de agilizar los recursos y no agotar el plazo previsto por la citada ley.

8.2. SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORES EGRESADOS.

A) Satisfacción de los doctorandos

La información sobre la valoración global y sobre aspectos específicos de la titulación y de los actores implicados en ella (alumnado, profesorado y personal de apoyo) se obtendrá mediante encuestas. Para la realización de estas encuestas se cuenta con la ayuda técnica de la Oficina para la Calidad de la UCM que elaborará los cuestionarios y llevará a cabo el tratamiento analítico de la información facilitada en ellos.

B) Información sobre Inserción Laboral

Se prevé que transcurridos dos años después de los/as primeros/as egresados/as del Programa de Doctorado de Comunicación Audiovisual, Publicidad y Relaciones Públicas se realizarán encuestas a entidades y organizaciones profesionales promovidas por el Rectorado de la

Universidad, con la participación de la Oficina para la Calidad, para conocer el nivel de inserción laboral de los doctores y, también, la adecuación de la formación recibida en la titulación para dicha inserción laboral. Para poder recopilar esta información, en cada curso académico la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Información enviará a estas entidades y organizaciones cuestionarios y, en caso de existencia de informes sobre la inserción laboral y la adecuación de la formación recibida, se les solicitará su remisión. La Comisión de Calidad valorará y analizará toda esta información periódicamente y emitirá propuestas de revisión y de mejora de la titulación, que remitirá a la Junta de Facultad que adoptará las medidas necesarias para su ejecución, con el objetivo de lograr una mejora continua en la formación e inserción laboral de los alumnos.

8.3. RESULTADOS Y PREVISIÓN.

A) Tasas:

Tasa de graduación: 60%

Tasa de abandono: 40%

Tasa de eficiencia: No aplica a este programa

CURSO	TASA DE ÉXITO SEGÚN DEDICACIÓN	
	DEDICACIÓN EXCLUSIVA (%)	DEDICACIÓN PARCIAL (%)
X+3	10	-
X+4	45	10
X+5	35	45
X+6	10	35
X+7	-	10

Este programa es de nueva creación y carece, por tanto, de resultados anteriores.

Durante los últimos cinco años, se han leído en la Facultad de Ciencias de la Información, 298 tesis; esto supone, una media aproximada de 60 tesis doctorales anuales. Teniendo en cuenta que serán dos los programas de doctorado que estarán vigentes en la Facultad a partir del próximo curso, parece lógico situar en 30 el número de tesis anuales de referencia leídas en cada uno de ellos. Si se consiguiera nuestro indicador de un 60% de tasa de éxito sobre 60 alumnos admitidos cada año se leerían 36 tesis a partir del cuarto año de vigencia del programa. Ese número previsto se desglosa en los datos que ofrecemos en porcentajes anuales para los seis primeros años, que atienden a la diferente dedicación (completa o parcial) de nuestros estudiantes. Sin embargo, a partir del sexto año de implantación las cifras deberían ser constantes en su resultado total. Se ha tenido en cuenta que con 61 profesores en el programa, la media de tesis que dirigiría cada uno (a partir de los seis primeros años) sería de cuatro. Por término medio se defenderían, a partir del sexto año, una tesis cada dos años por profesor. Estas previsiones se ajustan también a las tareas que implica el

programa de doctorado en relación con la dedicación que el profesorado puede prestar.

El Programa de Doctorado se ajusta a la normativa de desarrollo del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10/02/2011) que regula los estudios de doctorado en la Universidad Complutense de Madrid www.ucm.es/calidad para la previsión de resultados y asegura mediante su Comisión Académica el permanente seguimiento de sus doctorados, mediante un sistema programado de revisiones de los proyectos que permita su revisión y mejora continua

La web del programa hará públicos anualmente esos datos e informes acerca del programa. Se dedicará una pestaña específica al epígrafe resultados. Se informará sobre las solicitudes y admisión (datos numéricos); sobre las actividades y acciones especiales que cada curso se oferten (seminarios, jornadas, sesiones con profesores invitados, etc.) y sobre las tesis leídas y las publicaciones y premios que generen las propias tesis o trabajos asociados a las actividades formativas. El secretario del programa será el responsable de estas acciones, de las que informará al menos anualmente a la Comisión del Programa.

Previsión del porcentaje de doctorandos que pueden conseguir ayudas para contratos post-doctorales.

Teniendo en cuenta los datos sobre origen geográfico de los doctorandos y el número medio de becarios predoctorales de programas nacionales, de la Comunidad de Madrid y de la propia Universidad Complutense, que marcan unas cotas selectas con previsible buenos resultados, lo lógico sería situar el porcentaje de doctores que anualmente conseguirían esas ayudas y contratos en España y en el ámbito internacional en la banda del 30% de cada promoción. Desde luego la prolongación de la actual crisis por mucho tiempo tiraría por tierra estas previsiones que se fundan en datos inmediatamente anteriores.

Previsión sobre empleabilidad de los doctorandos en los tres años posteriores a la lectura de su tesis.

También en este caso las previsiones se fundan en experiencias anteriores a la actual crisis cuyo desarrollo es imprevisible en estos momentos (mayo de 2013).

Damos por sentado que la expansión de titulaciones universitarias vinculadas a la comunicación han tocado techo en nuestro país y que solo cabe esperar en el ámbito universitario una tasa de sustitución correspondiente a jubilaciones. Pensamos también, por la experiencia de los tres últimos años, que la demanda en Iberoamérica de doctores aumentará especialmente en Chile, Perú, Colombia y Ecuador. Probablemente también en México. La situación en Brasil no parece tan favorable para doctores españoles, aunque sí para algunos doctorandos de este país.

Por otra parte las actuales y futuras industrias culturales y creativas españolas e iberoamericanas requerirán igualmente de especialistas capaces de investigar tendencias en el ámbito de los mercados, los contenidos, la difusión, la publicidad y la comunicación institucional. También en la elaboración de índices de calidad en estas mismas industrias.

Por otra parte Europa y estados Unidos aparecen también como posibilidades para unas profesiones que son por definición de ámbito internacional. En el caso concreto de la universidad Complutense hay que considerar el gran número d estudiantes chinos que está realizando estudios de máster en nuestra facultad. Probablemente un número de ellos opten igualmente por realizar la tesis doctoral. Sus posibilidades de trabajo en su país de origen serán enormes.

Todo este conjunto de consideraciones permiten hacer un previsión optimista. Calculamos en un amplio 90% el índice de empleabilidad de nuestros doctores tres años después de su graduación.

ANEXO 1

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS (CBP) DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Introducción

La Universidad Complutense de Madrid (UCM) se encuentra en proceso de reorganización de sus Estudios de Doctorado, en aplicación del Real Decreto 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y la normativa específica de desarrollo de la UCM, aprobada el 6 de noviembre de 2012 (BOUC de 21 de diciembre de 2012). El RD 99/2011 recoge en su Artículo 9.8 que "todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por dicha Escuela". Por su parte, la normativa de desarrollo de la UCM, en su Artículo 4.10, señala que "la UCM, a través de sus órganos de gobierno, establecerá un código de buenas prácticas para la organización y funcionamiento de sus Escuelas de Doctorado", y que "todos los componentes de cada Escuela deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento de dichas normas". Además, la UCM, integrada en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), quiere ser activa participante en la construcción del Espacio Europeo de Investigación (EEI). Por ello, la UCM establece un Código de Buenas Prácticas para la elaboración y dirección de tesis doctorales en el marco de sus programas de doctorado y, en su caso, de las escuelas de doctorado.

El Código de Buenas Prácticas (CBP) de la UCM para la elaboración y dirección de tesis doctorales constituye un conjunto de recomendaciones y compromisos que garanticen el óptimo desarrollo de las tesis doctorales y establezca los mecanismos para la resolución de los posibles conflictos. El CBP de la UCM no sustituye a las normas legales establecidas en el RD 99/2011 y la normativa específica de la UCM (BOUC 21 de diciembre de 2012) sino que complementa y extiende los mecanismos de regulación de los estudios de doctorado. En este sentido, la UCM se adhiere, además de a los principios emanados de los Estatutos de la universidad y los propios de este documento, a los contenidos en la *Commission Recommendation of 11 March 2005 on the European Charter for Researchers and on a Code of Conduct for the Recruitment of Researchers* (2005). Asimismo, la UCM entiende que su responsabilidad se extiende más allá de haber logrado el título de doctor por lo que se establecerá un sistema de seguimiento y apoyo a los doctores formados a través de sus programas de doctorado.

1. Recomendaciones de carácter general:

Para el desarrollo de los estudios de doctorado en la UCM se establecen las siguientes recomendaciones para todos los actores del proceso incluyendo a los estudiantes de doctorado, directores, tutores, coordinadores de programas de doctorado y órganos colegiados contemplados en la normativa de doctorado vigente. Asimismo, estas directrices son aplicables

a otros miembros u órganos implicados en los estudios de tercer ciclo de la UCM. La Universidad velará por el cumplimiento de las recomendaciones contempladas. En particular,

- 1.1.** Se velará por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de doctorado, de carácter estatal, en su caso autonómico, y de la propia universidad.
- 1.2.** Se primarán los principios de igualdad, mérito y capacidad en la incorporación de los doctorandos, de los directores y tutores.
- 1.3.** Se garantizará la no discriminación por género, edad, raza, origen nacional o social, religión o creencia, discapacidad, orientación sexual, lengua, opinión política o condición socioeconómica.
- 1.4.** Se procurará la existencia de un ambiente estimulante para la investigación doctoral, incluyendo el material necesario, instalaciones adecuadas, oportunidades de colaboración y condiciones de seguridad.
- 1.5.** Se propiciará el establecimiento de una relación cordial entre todos los agentes implicados en el desarrollo de las tesis doctorales, incluyendo al doctorando, director, tutor y órganos colegiados.
- 1.6.** Se facilitarán las condiciones de trabajo, en particular de directores y doctorandos, permitiendo la flexibilidad de horarios, conciliación de la vida familiar y laboral y la compatibilidad de las tareas de la tesis doctoral con actividades que propicien el desarrollo integral de los doctorandos.
- 1.7.** Se garantizará la adecuada atención de los estudiantes de doctorado, procurando que el número de estudiantes a cargo de un director/tutor sea apropiado y compatible con el alcance de sus obligaciones y compromisos.
- 1.8.** Se promoverá y valorará la movilidad, intersectorial, geográfica, interdisciplinar o virtual, así como la movilidad entre el sector público y privado, a lo largo del desarrollo de los estudios de doctorado como un valor científico y social.
- 1.9.** Se facilitará el acceso a la formación, de carácter científico o instrumental, así como para la adquisición de competencias lingüísticas y otras capacidades transversales, entre ellas la capacidad expositiva de los doctorandos.
- 1.10.** Se garantizará que las tareas prioritarias del doctorando estén relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral.
- 1.11.** Se contemplará la representatividad de todos los agentes intervinientes en la elaboración de las tesis doctorales en los órganos representativos de la universidad de acuerdo con la normativa vigente de doctorado y los Estatutos de la UCM.
- 1.12.** Se establecerán los mecanismos para la resolución de los posibles conflictos que surjan en el desarrollo y defensa de las tesis doctorales.

- 1.13.** Se velará por el cumplimiento de los principios éticos de carácter general recogidos en los códigos deontológicos europeos, nacionales y autonómicos así como los de aplicación en el campo concreto de investigación del doctorando.
- 1.14.** Se promoverá la difusión, en los canales científicos habituales, en los de la propia universidad, y en los medios de comunicación, de los resultados obtenidos en las tesis doctorales y no sujetos a posible protección.
- 1.15.** Se velará por el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual y resultados obtenidos de posible protección según lo establecido en la legislación comunitaria, española, autonómica y de la propia UCM. A tal fin la UCM fomentará la formación de los doctorandos, directores, tutores y otros agentes y órganos responsables de los programas de doctorado, en los aspectos relacionados con la gestión de la propiedad intelectual de los resultados de la investigación, en particular su evaluación, protección, valoración y comercialización.
- 1.16.** Se fomentarán los valores inherentes a la buena investigación, que incluye el conocimiento adecuado del campo de estudio y la metodología más adecuada en cada caso, el rigor científico de la investigación realizada, la honestidad y responsabilidad profesional, la no discriminación de todos los agentes implicados en la obtención de resultados, la transparencia de la investigación y los principios de rendición de cuentas a la sociedad incluyendo a las entidades que financian la investigación, el mantenimiento adecuado del registro de las investigaciones y observaciones realizadas, el compromiso con la sociedad de la investigación, la libertad de planteamientos intelectuales, la necesidad de formación continua, el entrenamiento en la publicación de los resultados obtenidos, los principios que rigen la autoría y co-autoría de las publicaciones y la propiedad de los derechos de explotación en su caso.
- 1.17.** Se llevará a cabo una firme política de protección de la salud y del medio velando por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y protección del medio, en particular la gestión adecuada de residuos químicos, biológicos y radiactivos. En el caso de investigaciones que incluyan agentes biológicos se garantizará que se cumplan las condiciones de bioseguridad para los investigadores y para el medio.
- 1.18.** Se garantizará que la investigación con animales de experimentación se lleva a cabo con la normativa vigente comunitaria, estatal y autonómica según lo establecido por el Comité de Experimentación Animal (CEA) de la UCM (Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2004). El informe favorable de dicho comité es preceptivo para llevar a cabo experimentación animal. La UCM establecerá los procedimientos para el cumplimiento de las normas

RRR (*Reduce, Refine and Replace*) en el uso de animales de experimentación.

1.19. Se garantizará el derecho a la experimentación científica y biomédica sobre el ser humano velando por el estricto cumplimiento de la legislación internacional [ONU, UNESCO, Comisión Europea (Directiva 2001/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 4 de abril de 2001; Declaración de Nuremberg, 1967, Artículo 57-3 del Tratado de Roma; Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina. Convenio relativo a los derechos humanos y la biomedicina de los estados de la Comunidad Europea, Oviedo, 1997) y nacional (BOE 251 de 20 de octubre de 1999; Real Decreto 561/1993; Ley Orgánica 5/1992)]. Asimismo se tendrán en cuenta los principios emanados de los colectivos médicos y otras profesiones sanitarias humanas. En todo caso la UCM garantizará la primacía del ser humano, la limitación de la investigación a los casos en los que no existan procedimientos alternativos, el requerimiento de la autorización expresa de la participación humana libre, voluntaria e informada, la garantía del derecho a la intimidad y el tratamiento de datos confidenciales, la prohibición del lucro y utilización de partes del cuerpo humano, la especial protección para las personas más vulnerables por su estado, nivel formativo o edad, la protección del genoma humano, y la responsabilidad y competencia del investigador.

2. Recomendaciones para el director/es de la tesis:

El director de la tesis doctoral es el máximo responsable de la supervisión de las tareas de investigación del doctorando. Como tal, el director debe asesorar al doctorando a lo largo de su trabajo hasta la presentación para su defensa de la tesis doctoral. En este sentido, el director

- 2.1.** Debe limitar el número de tesis doctorales bajo su dirección a su capacidad de supervisión y disponibilidad temporal.
- 2.2.** Debe orientar y diseñar el proyecto de tesis doctoral y, en el caso de los estudios de doctorado regulados por el RD 99/2011, además de orientar debe avalar el plan de investigación.
- 2.3.** Debe asistir en la definición y delimitación del objeto de la tesis doctoral en dependencia del grado formativo del doctorando y sus conocimientos previos, oportunidad de la investigación, régimen de dedicación del doctorando y posibilidad de desarrollo en los plazos contemplados para la presentación de la tesis doctoral.
- 2.4.** Debe guiar al doctorando, determinando los plazos de realización de las tareas con el fin de cumplir los objetivos previstos.
- 2.5.** Debe realizar una supervisión regular del trabajo del doctorando, teniendo en cuenta las diferencias entre los campos del conocimiento. En cualquier caso los contactos entre el doctorado y el

director deberían tener lugar al menos cada dos semanas, en particular en las fases más críticas del desarrollo de la tesis doctoral.

- 2.6.** Debe garantizar que el doctorando centre su actividad esencial en la elaboración de la tesis doctoral y de la formación complementaria necesaria según el plan previsto.
- 2.7.** Deben revisar el documento de actividades del doctorando de forma regular y al menos cuatro veces al año.
- 2.8.** Debe cumplimentar, al menos con 15 días de antelación, la documentación administrativa que el doctorando requiera para sus trámites.
- 2.9.** Debe emitir el informe para la evaluación anual del Plan de Investigación y el documento de actividades del doctorando con la máxima diligencia, en particular cuando el informe no sea favorable, con el fin de realizar las modificaciones y correcciones necesarias sin crear indefensión en el doctorando.
- 2.10.** Debe mantener una estrecha colaboración con el tutor, en el caso de ser diferente del director, para garantizar el desarrollo de la tesis doctoral.
- 2.11.** Debe procurar inculcar en el doctorando los principios inherentes a la investigación científica de calidad, en particular el rigor científico, la honestidad, transparencia de la investigación, necesidad de registros revisables de su actividad, necesidad de la formación continua en la investigación, la necesidad de publicar los resultados de la investigación, el carácter internacional del conocimiento y la libertad de planteamientos intelectuales.
- 2.12.** Debe garantizar la autoría o co-autoría del doctorando en las publicaciones derivadas de las actividades de la tesis doctoral, atendiendo a las normas consuetudinarias de cada área de conocimiento y el respeto a la propiedad intelectual del doctorando.
- 2.13.** Debe garantizar la participación del doctorando en los posibles beneficios y reconocimientos derivados de la protección y en su caso explotación de los resultados de la investigación de la tesis doctoral.

3. Recomendaciones para el tutor/es de la tesis:

El tutor, según se señala en el RD 99/2011 y en la normativa de desarrollo de la UCM, es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando a los principios de los programas y, en su caso, de las escuelas de doctorado. En este sentido, además de las obligaciones contempladas de forma expresa en el RD y normativa de la UCM, se hacen las siguientes recomendaciones:

- 3.1.** Velar por el proceso formativo del doctorando, tanto en el desarrollo de las tareas propias del proyecto de tesis doctoral como de las actividades complementarias.
- 3.2.** Velar por la existencia de condiciones adecuadas, incluyendo las instalaciones, medios y procedimientos, para el desarrollo de la tesis doctoral.

- 3.3.** Revisar de forma regular el documento de actividades del doctorando, al menos con carácter trimestral, para garantizar el buen desarrollo de las tareas de investigación y complementarias, si existieran.
- 3.4.** Emitir con diligencia los informes correspondientes a la evaluación anual del Plan de Investigación y documento de actividades y en el caso de emisión de informes desfavorables, informar con suficiente antelación para el establecimiento de medidas correctoras.
- 3.5.** Complimentar, al menos con 15 días de antelación, la documentación administrativa que el doctorando requiera para sus trámites.
- 3.6.** Facilitar la relación del doctorando con el director, caso de ser diferente del tutor, con objeto de garantizar un desarrollo adecuado de la tesis doctoral y evitar los posibles conflictos.
- 3.7.** Fomentar los valores inherentes a la buena investigación, en particular los principios éticos, honestidad, responsabilidad social, formación permanente, profesionalidad, rendición de cuentas, transparencia de la investigación e importancia de la publicación de los resultados.
- 3.8.** Promover la participación del doctorando en los órganos representativos de la UCM en los términos fijados por los Estatutos y el Reglamento de Departamentos y Centros.
- 3.9.** Facilitar, en la medida de las posibilidades, el desarrollo integral del doctorando garantizando en todo caso que sus tareas esenciales corresponden a la realización de la tesis doctoral.

4. Recomendaciones para el estudiante de doctorado:

El doctorando, como estudiante en formación en los estudios conducentes a la consecución del título de doctor, además de cumplir los requerimientos contemplados en el RD 99/2011 y la normativa de desarrollo de la UCM, debe:

- 4.1.** Cumplir con diligencia los plazos establecidos por su director, tutor y órganos responsables del programa de doctorado, así como los plazos para la tramitación administrativa de la documentación requerida.
- 4.2.** Asumir, con responsabilidad, la temática y metodología de la tesis doctoral.
- 4.3.** Facilitar la estrecha comunicación y colaboración entre el director, tutor y doctorando con el objetivo de lograr el desarrollo de la tesis doctoral.
- 4.4.** Valorar la responsabilidad del propio aprendizaje dentro de la libertad de estudio.

- 4.5.** Participar de forma activa en reuniones, seminarios, talleres, congresos y otras tareas formativas diseñadas en su formación doctoral.
- 4.6.** Integrar los valores que rigen la buena investigación, tales como la honestidad, respeto, principios éticos, transparencia, rendición de cuentas, originalidad, valor y compromiso social del conocimiento, responsabilidad y actitud profesional, buenas prácticas de la investigación, relaciones fluidas con el director y tutor, valor de la formación permanente.
- 4.7.** Participar de forma activa en los órganos de representación contemplados en la universidad, el programa de doctorado o, en su caso, la escuela de doctorado.

5. Recomendaciones para otros agentes:

Además del director y tutor, en la formación doctoral se encuentran implicados otros agentes, tales como los órganos responsables de los programas de doctorado, de la escuela doctoral en su caso, los servicios administrativos o los servicios de apoyo a la investigación. Por ello se realizan las siguientes recomendaciones a estos agentes:

- 5.1.** Colaborar, con medios y agilidad, en el desarrollo de la tesis doctoral
- 5.2.** Facilitar la integración del doctorando en el contexto universitario y en el programa de doctorado.
- 5.3.** Asesorar al doctorando en las tareas administrativas necesarias en el desarrollo del programa formativo del doctorando.
- 5.4.** Facilitar el establecimiento de relaciones fluidas entre los agentes implicados en la tesis doctoral.

6. Otros

6.1. Resolución de conflictos:

La UCM considera que la resolución de los posibles conflictos que surjan a lo largo del desarrollo y defensa de la tesis doctoral debería producirse de forma amistosa siempre que fuese posible, en el seno de la cordialidad entre los agentes implicados y en el marco de los propios programas de doctorado o, en su caso, en la escuela de doctorado.

Si existiese imposibilidad de resolución amistosa, y en ausencia de normativa específica disponible, las posibles reclamaciones deberían presentarse a la Comisión de Doctorado de la UCM con objeto de realizar su estudio, requerir documentación de las partes implicadas y ofrecer una solución, informando a todas las partes implicadas. Estas resoluciones deben tomarse con diligencia con objeto de no perjudicar a ninguna de las partes implicadas en el conflicto. En cualquier caso, la UCM promueve el valor de la mediación, la conciliación y, en su caso, arbitraje como herramientas adecuadas.

De no alcanzarse acuerdo entre las partes, las posibles reclamaciones podrían tramitarse a través de la Oficina para la Defensa del Universitario y la Inspección de Servicios de la UCM.

6.2. Régimen de propiedad intelectual o industrial:

Todos los agentes implicados, y en particular el director, tutor y doctorando, deben conocer la política y normativa de la UCM en materia de protección de la propiedad intelectual y la promoción del valor de los resultados de la investigación. A tal fin, los programas de doctorado y las escuelas de doctorado promoverán la formación adecuada de los directores y tutores respecto a la gestión de los resultados, incluyendo la protección y comercialización en los términos previstos en la normativa de la universidad.

Los doctorandos tienen derecho a ser reconocidos como titulares de los derechos de propiedad intelectual o industrial de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo tienen derecho a figurar como autores o coautores en todos los documentos publicados como consecuencia de su tesis doctoral, ya sean comunicaciones, ponencias, artículos de investigación o revisión, libros y monografías en cualquier soporte.

Cuando la investigación dé lugar a derechos de propiedad industrial, los doctorandos y directores tienen derecho a figurar como coautores en los términos previstos en la legislación vigente.

ANEXO I

ANEXO II

